



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
20 AGO 2020	
Registra	8.48 Hs.
Exp. N°	38806 C.D.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

**DECLARA:**

su beneplácito por conmemorarse el próximo 10 de noviembre de 2020, el décimo aniversario de la promulgación de la Ley N° 26657 "Ley Nacional de Salud Mental y Adicciones".

Betina I. Florito  
Diputada Provincial



## **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En el año 2010, el Congreso Nacional sancionó la Ley N.º 26657 " Ley Nacional de Salud Mental y Adicciones" con el objetivo de regular la protección de los derechos de las personas con padecimientos mentales en la Argentina.

El nacimiento de las políticas en salud mental estuvo fuertemente ligado a los estados sociales y a la ampliación del ideario de Derechos Humanos. En la Argentina, la Ley Nacional N.º 26657, sancionada en noviembre de 2010, logró adecuar la legislación nacional a los principios y tratados internacionales de derechos humanos de los cuales nuestro país es parte y conforman el estatuto básico de derechos y garantías de las personas usuarias de los servicios de salud mental.

La referida ley es sancionada tras un largo proceso de construcción y debate con actores involucrados del campo de la salud mental y derechos humanos, referentes de Latinoamérica y de otros continentes, autoridades nacionales, provinciales y municipales en la materia, legisladores y jueces nacionales.

En su contenido se reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos y parte de la presunción de capacidad de todas las personas, lo que implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos en el marco de la vida comunitaria.

La norma aboga por una perspectiva de derechos, siendo progresiva respecto de sus predecesoras en tanto intenta evitar las internaciones contra la voluntad de los usuarios del sistema de salud mental. Su objetivo es el de hacer lugar a una nueva lógica respecto a las prácticas manicomiales, que se basa en la tendencia a trabajar en la autonomía y responsabilización de los sujetos, apelando a la menor



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

imposición posible en los abordajes de atención, evitando los excesos medicamentosos y las prácticas de encierro y estigmatización.

Para concretar estas metas, la ley promueve dispositivos alternativos al encierro, como las casas de convivencia, hospitales de día, cooperativas de trabajo, centros de capacitación socio laboral, emprendimientos sociales, hogares y familias sustitutas, a la vez que modifica el Código Civil para impedir las internaciones de personas por su peligrosidad.

Con lo cual, promueve la desmanicomialización, es decir: la transformación de los hospitales monovalentes, hasta su sustitución definitiva por dispositivos alternativos, y la prohibición de dar origen a nuevos neuropsiquiátricos e instituciones de internación para sus fines tanto públicos como privados.

Ésta resolución implica la adecuación de las instituciones existentes a la estrategia de atención primaria, la interdisciplina y la posibilidad de los pacientes de reinsertarse socialmente.

El año 2020 es un año especial en relación a éste tema dado que la ley N.º 26657 establece el vencimiento del plazo para la «sustitución definitiva» de los «dispositivos monovalentes» y la total implementación de los artículos que la misma regula.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Betina I. Fiorito  
Diputada Provincial